



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171.

Imprime.— Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.

Lunes, 15 de marzo de 1999

Núm. 61

Depósito legal LE-1-1958.

Franqueo concertado 24/5.

Coste franqueo: 12 ptas.

No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCION Y FRANQUEO

	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)
Anual	6.945	278	3.600	10.823
Semestral	3.870	155	1.800	5.825
Trimestral	2.345	94	900	3.339
Ejemplar ejercicio corriente	70	3	-	73
Ejemplar ejercicios anteriores	85	3	-	88

ADVERTENCIAS

- 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

INSERCIONES

125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO

Página

Página



Subdelegación del Gobierno	—
Diputación Provincial	—
Administración General del Estado	1
Administraciones Autonómicas	—

Administración Local	7
Administración de Justicia	12
Anuncios Particulares	—

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes actas de liquidación:

—Número 12073/98 a la empresa Escudero Mancebo, Carmen, con domicilio en Avda. José María Fernández, número 43, 2.º Izda., León, por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de 364.733 (trescientas sesenta y cuatro mil setecientos treinta y tres) pesetas.

—Número 12074/98 a la empresa Escudero Mancebo, Carmen, con domicilio en Avda. José María Fernández, número 43, 2.º Izda., León, por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de 375.838 (trescientas setenta y cinco mil ochocientos treinta y ocho) pesetas.

—Número 12075/98 a la empresa Escudero Mancebo, Carmen, con domicilio en Avda. José María Fernández, número 43, 2.º Izda., León, por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de 389.003 (trescientas ochenta y nueve mil tres) pesetas.

—Número 12076/98 a la empresa Escudero Mancebo, Carmen, con domicilio en Avda. José María Fernández, número 43, 2.º Izda., León, por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de 406.175 (cuatrocientos seis mil ciento setenta y cinco) pesetas.

Se hace expresa advertencia que en plazo de quince días hábiles podrán interponer escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de la in-

dicada provincia, según redacción dada por la Disposición Adicional 5.ª, dos, de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de la indicada provincia, al objeto de que les sea notificado el texto íntegro del acta.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas anteriormente citadas y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 24 de febrero de 1999.—Firma (ilegible).

1835

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes actas de infracción:

—Número 213/99 a la empresa Contratas Canovi, S.L., con domicilio en Avda. Villafranca, 51, 4.º, Bembibre (León), por incurrir en la infracción en material social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de 70.000 (setenta mil) pesetas.

—Número 214/99 a la empresa Preparaciones y Explotaciones Mineras, S.L., con domicilio en calle Junta Vecinal, 4, bajo, Bembibre (León), por incurrir en la infracción en material social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de 50.001 (cincuenta mil una) pesetas.

—Número 215/99 a la empresa Bodegas Palacios Díaz y Cía, S.L., con domicilio en calle Puente Nuevo, 5, Cacabelos (León), por



incurrir en la infracción en material social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de 120.000 (ciento veinte mil pesetas) pesetas.

—Número 216/99 a la empresa Pogatrans, S.L., con domicilio en Avda. del Bierzo, 33, Bembibre (León), por incurrir en la infracción en material social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de 60.000 (sesenta mil pesetas) pesetas.

Haciéndoles saber el derecho que les asiste de formular escrito de alegaciones, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Jefe de la Unidad de Inspección en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de la prueba que estime pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.1.b) de la Ley 8/88 de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (BOE 15-4-1988), y artículo 17 del R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE 3-6-1998).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Gran Vía de San Marcos, 27, León), al objeto de que les sea notificado el texto íntegro del Acta.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas anteriormente citadas y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 23 de febrero de 1999.—Firma (ilegible). 1836

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes actas de liquidación:

—Número 48/99 a la empresa Disvale, S.L., con domicilio en calle Torrejón, 6, León, por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de 9.031 (nueve mil treinta y una) pesetas.

—Número 55/99 a la empresa Carlos Pérez de la Riva, con domicilio en Plaza Odón Alonso, 3, 8.º A, León, por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de 112.658 (ciento doce mil seiscientos cincuenta y ocho) pesetas.

—Número 42/99 a la empresa Contratas Canovi, S.L., con domicilio en Avda. Villafranca, 51, 4.º, Bembibre (León), por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de 163.127 (ciento sesenta y tres mil ciento veintisiete) pesetas.

—Número 43/99 a la empresa Preparaciones y Explotaciones Mineras, S.L., con domicilio en calle Junta Vecinal, 4, bajo, Bembibre (León), por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de 48.194 (cuarenta y ocho mil ciento noventa y cuatro) pesetas.

—Número 44/99 a la empresa Bodegas Palacios Díaz y Cía, S.L., con domicilio en calle Puente Nuevo, 5, Cacabelos (León), por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de 253.662 (doscientas cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y dos) pesetas.

—Número 45/99 a la empresa Bodegas Palacios Díaz y Cía, S.L., con domicilio en calle Puente Nuevo, 5, Cacabelos (León), por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de 29.082 (veintinueve mil ochenta y dos) pesetas.

—Número 46/99 a la empresa Fogatrans, S.L., con domicilio en Avda. Bierzo, 33, Bembibre (León), por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de 1.172 (mil ciento setenta y dos) pesetas.

—Número 47/99 a la empresa Fogatrans, S.L., con domicilio en Avda. Bierzo, 33, Bembibre (León), por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de 111.090 (ciento once mil noventa) pesetas.

Se hace expresa advertencia que en plazo de quince días hábiles podrán interponer escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, según redacción dada por la Disposición Adicional 5.ª, dos, de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Gran Vía de San Marcos, 27, León) al objeto de que les sea notificado el texto íntegro del acta.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas anteriormente citadas y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 23 de febrero de 1999.—Firma (ilegible). 1837

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la siguiente resolución:

Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Manuel Turado Riesco, Presidente de la Junta Vecinal de Pinilla de la Valdería, con domicilio en 24734—Pinilla de la Valdería (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,71 l/seg. en término municipal de Castrocontrigo (León), con destino a abastecimiento público a la localidad de Pinilla de la Valdería.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características: Unidad Hidrogeológica: 06.

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo con un diámetro de 0,19 m. y una profundidad de 125 m., revestido con tubería de acero. No existen aprovechamientos próximos.

Nombre del titular y DNI: Junta Vecinal de Pinilla de la Valdería (León), CIF P2400688—D.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Monte número 76, paraje El Teso, en Pinilla de la Valdería, T.M. Castrocontrigo (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 3,33.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,71.

Potencia instalada y mecánicos de elevación: Electrobomba de 10 C.V. Volumen máximo anual en metros cúbicos: 22.356.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera.—Se concede a la Junta Vecinal de Pinilla de la Valdería, CIF P—2400688—D, autorización para extraer del acuífero 06 un

caudal total continuo equivalente de 0,71 l/seg., en término municipal de Castrocontrigo (León), con destino al abastecimiento público a la localidad de Pinilla de la Valdería y un volumen máximo anual de 22.356 m.³.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—La obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad y también los cuales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que san realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su efecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimocuarta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndoles que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1771/1994 de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de Cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, Antonio José Alonso Burgos.—Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.—El Jefe del Área de Gestión del DPH, Rogelio Anta Otoral.

1759

14.750 ptas.

* * *

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la siguiente Resolución:

ASUNTO: RESOLUCIÓN

Examinado el expediente incoado a instancia de Pedro Madrigal Valcarce, DNI 10.048.058, Alcalde del Ayuntamiento de San Emiliano, con domicilio en 24144-San Emiliano (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 2,2 litros/segundo para el total de las dos captaciones, en término municipal de San Emiliano (León), con destino a abastecimiento público a la localidad de San Emiliano.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizada en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Unidad Hidrogeológica: 12.

Clase y afección del aprovechamiento: 2 arquetas de captación de 2,40x2,40 m., de los manantiales Los Pastores y El Llao. La tubería de derivación es de P.E., con un diámetro de 75 mm. y 10 atm. de presión. El rebosadero tiene una tubería de 200 mm. de diámetro.

Nombre del titular y D.N.I.: Ayuntamiento de San Emiliano (León), CIF P-2414800-I.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Los Pastores y El Llao, terreno comunal en la localidad de Torrestío, t.m. San Emiliano (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 2,2 para el total de las dos captaciones.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 2,2 para el total de las dos captaciones.

Potencia instalada y mecanismo de elevación: Sin mecanismo de extracción-impulsión.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 11.936 para el total de las dos captaciones.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera.—Se concede al Ayuntamiento de San Emiliano (León), CIF P-2414800-I, autorización para extraer del acuífero 12 un caudal total continuo equivalente de 2,2 litros/seg., para el total de las dos captaciones, en el término municipal de San Emiliano (León) con destino al abastecimiento público a la localidad de San Emiliano y un volumen máximo anual de 11.936 m.³ para el total de las dos captaciones.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de

estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en BOE de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el art. 58.3 (Ley de Aguas).

Decimocuarta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndoles que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1771/1994, de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de Cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, Antonio José Alonso Burgos.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.—El Jefe del Área de Gestión del DPH, Rogelio Anta Otoresl.

2139

18.500 ptas.

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la siguiente Resolución:

ASUNTO: RESOLUCIÓN

Examinado el expediente incoado a instancia de don Jerónimo Alonso García, DNI 10.152.905, Alcalde del Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna, con domicilio en 24766 Villamontán de la Valduerna (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,49 litros/segundo en término municipal de Villamontán de la Valduerna (León), con destino al abastecimiento público a la localidad de Valle de la Valduerna.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Unidad Hidrogeológica: 06.

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo de diámetro de 0,3 m. y una profundidad de 110 m., revestido con tubería de acero. No existen aprovechamientos próximos.

Nombre del titular y DNI: Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna (León), CIF P-2422000-F.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 124 del polígono 17, en Valle de la Valduerna, t.m. Villamontán de la Valduerna (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 1,92.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,49.

Potencia instalada y mecanismo de elevación: Electrobomba de 10 C.V.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 15.419.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera.—Se concede al Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna (León), CIF P-2422000-F, autorización para extraer del acuífero 06 un caudal total continuo equivalente de 0,49 litros/seg., en término municipal de Villamontán de la Valduerna (León), con destino al abastecimiento público a la localidad de Valle de la Valduerna y un volumen máximo anual de 15.419 m.³.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en BOE de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el art. 58.3 (Ley de Aguas).

Decimocuarta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndoles que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1771/1994, de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de Cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, Antonio José Alonso Burgos.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.—El Jefe del Área de Gestión del DPH, Rogelio Anta Otelrel.

2138

18.250 ptas.

ASUNTO: RESOLUCIÓN.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco A. Paniagua Martínez, Presidente de la Junta Vecinal de Barrillos de las Arrimadas, con domicilio en 24877 Barrillos de las Arrimadas (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,16 l/seg., en término municipal de La Ercina (León), con destino al abastecimiento público a la localidad de Barrillos de las Arrimadas,

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han publicado las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Unidad Hidrogeológica: 01.

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo con un diámetro de 0,22 m. y una profundidad de 200 m., revestido con tubería de acero. No existen aprovechamientos próximos.

Nombre del titular y DNI: Junta Vecinal de Barrillos de las Arrimadas (León), CIF P-2401050-F.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Terreno comunal de Barrillos de las Arrimadas, t.m. La Ercina (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 1,25.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,16.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Eléctrica, 2,78 CV.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 5.108.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera.—Se concede a la Junta Vecinal de Barrillos de las Arrimadas (León), CIF P-2401050-F, autorización para extraer del acuífero 06 un caudal total continuo equivalente de 0,16/seg., en término municipal de La Ercina (León), con destino al abastecimiento público a la localidad de Barrillos de las Arrimadas y un volumen máximo anual de 5.108 m.³.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confede-

ración Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que san realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas o por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimocuarta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndoles que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1771/1994, de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del procedimiento administrativo

en materia de aguas, contra la misma pueden interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de Cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, Antonio José Alonso Burgos.

853

13.875 ptas.

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

N/R: E-A-24/04108, O-07-99.

Asunto: Obras de colector de saneamiento.

Peticionario: Ayuntamiento de Ponferrada.

DNI o CIF n.º: P-2411800 B.

Domicilio: Pl. del Ayuntamiento, n.º 1, 24400-Ponferrada (León).

Nombre del río o corriente: Ríos Valdeza y Sil.

Punto de emplazamiento: Toral de Merayo.

Término municipal y provincia: Ponferrada (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Consisten en la ejecución de un colector de PVC de unos 770 m. de longitud y 315 mm. de diámetro, que discurre paralelo al río Valdeza por su margen izquierda, cruzando en dos ocasiones el río.

Se prevé la construcción de dos aliviaderos y pozos de registro cada 50 m. aproximadamente.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Ponferrada o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Barcena-24400 Ponferrada, León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 24 de febrero de 1999.-El Ingeniero Técnico, Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

1897

3.750 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

VAL DE SAN LORENZO

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 4 de marzo de 1999, el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que ha de regir la contratación por procedimiento abierto mediante subasta de las obras de "Primer desglosado del proyecto de ordenación de calles y plazas en diversas calles del municipio -Construcción de muros de contención-", se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación quedara aplazada cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones, contra el pliego de condiciones.

Contenido del contrato objeto de licitación: La realización de las obras de "Primer desglosado del proyecto de ordenación de calles y plazas en diversas localidades del municipio -Construcción de muros de contención-", con arreglo al pliego de cláusulas administrativas y al proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Cami-

nos, Canales y Puertos, don Luis Fernando Fernández Briera y aprobado por el Pleno Municipal.

Tipo de licitación: Se fija en la cantidad de quince millones quinientos veintiocho mil doscientas pesetas (15.528.200 pesetas).

Duración del contrato: El plazo de ejecución será de dos meses.

Fecha límite de recepción de ofertas: El día en que se cumplan veintiséis contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

La apertura de ofertas:

Tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento a las 14.00 horas del tercer día hábil a contar de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público.

Garantía provisional y definitiva:

Los licitadores acreditarán la disposición a favor del Ayuntamiento de una garantía provisional de trescientas diez mil quinientas sesenta y cuatro pesetas (310.564 pesetas), equivalente al 2 por 100 del presupuesto establecido como base de licitación, en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas.

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 4 por 100 del presupuesto de adjudicación, que habrá de constituirse a disposición del Ayuntamiento en la forma prevista para la garantía provisional.

Pago de las obras: Se ejecutará con certificación de obra ejecutada, mediante certificaciones suscritas por el Director Técnico de las mismas y aprobadas por el Ayuntamiento. Al tratarse de una obra incluida en el Plan de Actuaciones con cargo al Fondo de Cooperación Local de 1996, la parte subvencionada, se abonará por el Ayuntamiento al recibo de la subvención.

Adjudicación: La adjudicación provisional la acordará la mesa de Contratación a favor de la proposición más ventajosa. La adjudicación definitiva se producirá por acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

Criterios y modelo que utilizarán para la adjudicación del contrato: La proposición se presentará en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas, con arreglo al siguiente:

Modelo de oferta

D., con domicilio en, municipio, C.P., y DNI núm., expedido en, con fecha, en nombre propio (o en representación de, como acreditado por), enterado del expediente de contratación ordinaria y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta de las obras de "Primer desglosado del proyecto de ordenación de calles y plazas en diversas localidades del municipio -Construcción de muros de contención-", anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm., de fecha, tomo parte en la misma comprometiéndome a realizarlas en el precio de, (letra y número) IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico, primer desglosado del mismo y pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en sobre aparte los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- Escritura de poder bastanteada y legalizada, en su caso, si actúa en representación de otra persona.
- Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal cuando concurra una sociedad de esa naturaleza.

d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) El resguardo acreditativo de la garantía provisional.

f) Las empresas extranjeras presentarán despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo, donde se certifique que conforme a su legislación tiene capacidad para contratar y obligarse, y declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación del Estado y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar, mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Y es necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

g) Los que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

h) Para el caso de agrupación temporal de empresas deberá cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Val de San Lorenzo, 5 de marzo de 1999.—El Alcalde (ilegible).
2150 14.250 ptas.

SAN ANDRES DEL RABANEDO

REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO DE LICITADORES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES DEL RABANEDO (LEÓN)

Normas de organización y funcionamiento del Registro de Licitadores del Excmo. Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León):

ART. 1.- OBJETO DEL REGISTRO DE LICITADORES.-

1. El Registro de Licitadores tiene como finalidad facilitar la concurrencia y agilizar la tramitación de los procedimientos administrativos de contratación del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León).

2. El Registro tiene carácter voluntario para los contratistas, no siendo un requisito necesario para concurrir a los procedimientos contractuales convocados por este Ayuntamiento.

3. El Registro de Licitadores se integra orgánicamente en el Departamento de Contratación de la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento.

ART. 2.- FUNCIONES.-

El Registro de Licitadores asume las siguientes funciones:

a) La inscripción en el mismo de aquellas personas naturales o jurídicas de nacionalidad española que voluntariamente lo soliciten y en las que concurren las circunstancias establecidas al objeto en estas normas.

b) La guarda y custodia de la documentación entregada por los licitadores que soliciten su inscripción en este Registro.

c) La actualización de los datos registrados, de acuerdo con la documentación aportada periódicamente por los licitadores inscritos a efectos de dicha actualización.

d) Servir de base de datos para, en los Procedimientos Negociados sin publicidad, formular invitación a los contratistas según los perfiles que procedan.

e) Recoger en las fichas personales de los licitadores las posibles incidencias surgidas en la ejecución de los sucesivos contratos que les sean adjudicados.

f) Informar, a solicitud de parte o de oficio, a los órganos de contratación municipales y a los servicios administrativos, y a los particulares que posean un interés legítimo y directo, de los datos que obren en el Registro, en relación con un procedimiento contractual concreto.

ART. 3.- ALCANCE DEL REGISTRO.-

El Registro de Licitadores extenderá su eficacia a todas las licitaciones referidas a los contratos administrativos de obras, de gestión de servicios públicos, de suministro, de consultoría, de servicios y de trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración, y de cualquier otro contrato de naturaleza administrativa o privada que celebren los órganos del Excmo. Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León) y sus organismos autónomos con competencia para contratar.

ART. 4.- DISPENSA DE APORTACION DE DOCUMENTACION Y CONSTITUCION DE LA GARANTIA PROVISIONAL.-

1. Los licitadores que pretendan contratar con el Excmo. Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León) o sus organismos autónomos quedarán dispensados de presentar en los procedimientos contractuales la documentación que haya sido inscrita en el Registro y depositada en el mismo, siempre y cuando se encuentre debidamente actualizada. Únicamente deberán aportar una declaración jurada haciendo constar que los datos a él referentes, obrantes en dicho Registro, no han variado.

2. Igualmente quedarán dispensadas de la constitución de la garantía provisional a la que se refiere el art. 36 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, excepto en aquellos casos en que expresamente se exija el correspondiente pliego de cláusulas administrativas.

Cuando por causas imputables al contratista no se formalice el contrato en el plazo legalmente establecido, será anulada su inscripción en este Registro, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente expediente para la determinación de la indemnización de daños y perjuicios a que pudiese haber lugar.

3. El responsable del Registro remitirá al órgano de contratación, para cada contrato en particular, un informe, evacuado a partir de los datos registrales, acreditativo del cumplimiento de los requisitos exigidos en esa licitación por parte de los empresarios que concurren a la misma y estén inscritos en el Registro de Licitadores del Excmo. Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León).

ART. 5.- SOLICITUD DE INSCRIPCION.-

1. La solicitud de inscripción en el Registro podrá formularse por todas aquellas personas naturales y jurídicas españolas que pretendan contratar con el Excmo. Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León) o sus organismos autónomos en algún momento. Dicha solicitud, dirigida al Sr. Alcalde, será depositada en el Registro General de Entrada acompañada de la documentación que se especifica en el artículo siguiente.

ART. 6.- DOCUMENTACION A APORTAR PARA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO.-

La solicitud de inscripción en el Registro deberá ir acompañada de los documentos, o copias autenticadas de los mismos, que a continuación se relacionan:

1. Si se trata de un empresario individual, Documento Nacional de Identidad o el que le sustituya reglamentariamente.

2. En el caso de personas jurídicas, escritura de constitución, y en su caso de modificación, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este Registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

3. Si se actúa por medio de representantes, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, en sus estatutos, bastanteados por el Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue. Ello sin perjuicio de la comproba-

ción del alcance del apoderamiento para cada contrato en concreto. Deberá aportarse también en este caso el D.N.I. del representante.

4. Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, acreditativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el art. 20 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Certificación administrativa positiva justificada de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el R.D. 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6. Certificación administrativa positiva acreditativa de estar al corriente de las obligaciones con el Excmo. Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León) y del Municipio en el que la empresa tenga establecido su domicilio. Esta certificación tendrá una validez de 6 meses desde su emisión.

7. Documento acreditativo del alta en el Impuesto de Actividades Económicas y del pago del último recibo del mismo.

8. En su caso documento acreditativo de la clasificación de la empresa, expedido por la Junta Consultiva de Contratación, Administración del Ministerio de Economía y Hacienda, o en su caso por el órgano correspondiente de la Junta de Castilla y León. Los empresarios que estén clasificados no estarán obligados a presentar la documentación acreditativa de la solvencia a que se refiere el número 9 de este artículo.

9. Para la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se deberá aportar la documentación siguiente, sin perjuicio de que en alguna licitación en concreto se exijan otros medios para acreditar dicha solvencia:

- Copia autenticada del seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Extracto de los balances de la empresa de los tres últimos ejercicios, con los informes correspondientes de los auditores de cuentas.

- Relación de los principales contratos ejecutados por la empresa en los tres últimos ejercicios, acompañados de certificados de buena ejecución de las mismas.

- Declaración indicando la maquinaria, material, instalaciones y equipo técnico de la empresa.

- Declaración que indique los efectivos personales medios anuales durante los tres últimos años, relacionando y acreditando las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa, e indicando la experiencia de éstos.

- Declaración de los medios de control de calidad que utiliza la empresa para garantizar la calidad y la correcta ejecución de sus contratos y, en su caso, certificado de calidad de la empresa o sus productos o servicios.

ART. 7.- ACUERDO DE INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS.-

La inscripción de la empresa o empresario en el Registro de Licitadores, una vez formulada la solicitud, acompañada de la documentación correspondiente, y subsanadas en su caso las deficiencias que pudiera contener, se acordará por el Ilmo. Sr. Alcalde a propuesta de la Secretaría General, resolución que será notificada al interesado.

ART. 8.- ACTUALIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.-

1.- La permanente actualización de los datos y documentos registrales se realizará por los interesados sin necesidad de requerimiento alguno por parte del Ayuntamiento. En este sentido, las empresas y empresarios inscritos quedan obligados a poner en conocimiento del Registro de Licitadores, inmediatamente de producidas, cualquier alteración o modificación que afecte a la escritura de constitución o modificación, estatutos o acto fundacional presentados, el poder para actuar en su nombre y a la clasificación que posea, así como cualquier otra circunstancia que modifique los datos aportados al Registro.

2. Por lo que respecta a la clasificación deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de manera que, transcurrido el plazo señalado en este precepto desde la fecha en que se hubiese obtenido la clasificación, el documento presentado perderá plenamente su validez, debiendo en su caso ser de nuevo solicitado y aportado por el contratista.

3. Perderán igualmente su valor las certificaciones justificativas de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social a partir de los seis meses contados desde la fecha de expedición. No obstante, si la certificación caducase antes de la adjudicación del contrato, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar una certificación actualizada a requerimiento del órgano de contratación.

4.- Los datos acreditativos de la solvencia serán actualizados cada año con los datos correspondientes al ejercicio anterior, sin perjuicio de la posibilidad de aportar nuevos datos o modificación en los existentes cuando éstos afecten a algún contrato en concreto al que se pretende licitar.

5. En todo caso, el Departamento de Contratación, cuando lo considere oportuno, podrá requerir a los licitadores inscritos o pendientes de inscripción la documentación que precise a efectos de comprobación de los datos aportados y de su vigencia.

ART.9.- SUSPENSIÓN Y ANULACIÓN DE LAS INSCRIPCIONES.-

Por el Ilmo. Sr. Alcalde, a propuesta de la Secretaría General y previa formación de expediente con audiencia del interesado, se podrá disponer la suspensión temporal o la anulación definitiva de la inscripción de aquellos contratistas que aporten datos y documentos registrales incurso en falsedad, inexactitudes relevantes o que no hayan realizado las comunicaciones preceptivas establecidas en esta norma a efectos de actualización de la inscripción. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar y de que se aprecie la concurrencia de causa de prohibición de contratar previstas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y se declare la misma conforme al procedimiento establecido en los artículos 12 y 13 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

En cualquier momento las empresas inscritas podrán solicitar su baja en este Registro.

ART. 10.- VIGENCIA.-

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, manteniendo su vigencia en tanto no sea modificado o derogado expresamente.

Desde la fecha de su entrada en vigor los empresarios interesados podrán solicitar su inscripción en el Registro de licitadores del Excmo. Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

San Andrés del Rabanedo (León), 5 de febrero de 1999.-El Oficial Mayor, José Manuel Martínez Fernández.

2094

26.750 ptas.

CISTIerna

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la LBRL.

Razones de índole administrativa y de mayor eficacia y eficiencia en la gestión diaria hacen conveniente la delegación del ejercicio de las competencias de la firma de correspondencia ordinaria y certificaciones de todo tipo y la ordenación del gasto y pago en aras del interés público, en cuanto se agilizarán los procedimientos, aumentando el grado de eficacia de los servicios.

En su consecuencia, vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la LBRL y 43, 44, 120 y 121, en relación con el artículo 13 de la LRJ-PAC, por el presente he resuelto:

Primero: Delegar en el miembro de la Comisión de Gobierno y Teniente de Alcalde don Amable de Dios Martínez el ejercicio de las siguientes atribuciones:

Delegación de firma de la Alcaldía en las materias de su competencia (con especial mención a las referidas anteriormente, en materia contable), y con las excepciones señaladas en la legislación local.

Segundo: La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero: La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Cuarto: El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y, previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del ROF.

En lo no previsto en esta resolución regirán la LBRL y el ROF en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas Normas.

Cistierna, 16 de febrero de 1999.—El Alcalde (ilegible).—Ante mí, el Secretario (ilegible).

2104 1.063 ptas.

CARROCERA

Don Angel de la Hoz Alvarez ha solicitado licencia municipal para la actividad de construcción de estabulación libre para ganado vacuno y almacén henil, que será emplazada en la localidad de Carrocera, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Carrocera, 4 de marzo de 1999.—El Alcalde (ilegible).
2106 2.000 ptas.

Doña María Inmaculada Alvarez Alvarez, ha solicitado licencia municipal para la actividad de hostelería, viviendas destinadas a turismo rural y taller de carpintería, que será emplazada en la localidad de Santiago de las Villas, calle Amba, número 2, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Carrocera, 4 de marzo de 1999.—El Alcalde (ilegible).
2107 2.125 ptas.

SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 1999, fue aprobado el desglosado número 2 del proyecto técnico de la obra de "Pavimentación de calles en Matilla de la Vega", con un presupuesto total de 16.000.000 de pesetas, redactado por el

señor Ingeniero de Caminos, Puertos y Canales, don Daniel González Rojo.

Dicho desglosado se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

San Cristóbal de la Polantera, 2 de marzo de 1999.—El Alcalde (ilegible).
2109 438 ptas.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de marzo de 1999, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto municipal para el ejercicio de 1999, el cual estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno de la Corporación, el cual dispondrá de un mes para resolverlas.

Si al término de dicho periodo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

San Cristóbal de la Polantera, 2 de marzo de 1999.—El Alcalde (ilegible).
2110 438 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS EL PARAMO

Confeccionados los padrones de todos y cada uno de los pueblos que integran la Mancomunidad de Municipios El Páramo, por el concepto de recogida de basuras, correspondientes al 1.º semestre de 1999, estos se encuentran de manifiesto al público por plazo de 15 días en la oficina que dicha Mancomunidad tiene en la planta baja de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Santa María del Páramo a efectos de su examen y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santa María del Páramo, 22 de febrero de 1999.—El Presidente, Alejandro Alvarez del Moral.
1785 1.875 ptas.

MANCOMUNIDAD BIERZO SUROESTE

Aprobado definitivamente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por créditos extraordinarios, se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Nº Funcional	Nº Económico	Explicación	Importe
442	624	Adquisición camión	17.142.900
		Total	17.142.900

Tal y como se establece en el artículo 36 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, la financiación de este crédito extraordinario se hará con cargo a los siguientes recursos:

75501 Subvención Junta C. y L.: 12.000.000 ptas.

76200 Aportación Ayuntamientos: 5.142.900 ptas.

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se considere conveniente.

Sobrado, 15 de febrero de 1999.—El Alcalde (ilegible).
1784 2.375 ptas.

Juntas Vecinales

CABRERA DE ALMANZA

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de Cabrera de Almanza en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1998, el Presupuesto General para el ejercicio de 1998, se anuncia que estará de manifiesto al público en la sede de esta Junta Vecinal, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante la Junta Vecinal, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Cabrera de Almanza, 31 de diciembre de 1998.—El Presidente, Luis Lorenzo Polvorinos Vélaz.

998

406 ptas.

REAL CONCEJO DE VALDEON

“Por medio de la presente, se comunica a todo aquel posible interesado que queda expuesto al público en el Ayuntamiento de Posada de Valdeón, el proyecto titulado, “Recuperación de edificio público”, correspondiente a las escuelas de la localidad de Soto de Valdeón, calle La Capilla, de propiedad de esta Junta Vecinal. Dicho proyecto ha sido redactado por el arquitecto don José María Alvaro Martín, con un presupuesto de ejecución por contrata de 10.499.840 pesetas, y quedará expuesto durante quince días a efectos de posibles alegaciones.”

Posada de Valdeón, 20 de febrero de 1999.—El Presidente, Juan Rojo González.

1739

375 ptas.

OTERUELO DE LA VALDONCINA

Aprobada definitivamente la Ordenanza fiscal, que se recoge en el siguiente anexo, habiéndose recogido la única alegación presentada durante su exposición al público, se publica su texto íntegro, de conformidad con el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Esta aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses, de conformidad con la Ley 39/88 y la Ley 29/98.

Oteruelo de la Valdorcina, 24 de febrero de 1999.—El Alcalde Pedáneo, Gonzalo López González.

* * *

ORDENANZA NUMERO UNO REGULADORA DE LOS SERVICIOS DEL CEMENTERIO LOCAL

Artículo 1.—Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la “Tasa de cementerio local”, que se registrará por la presente Ordenanza.

Artículo 2.—Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del cementerio local propiedad de la Entidad Local Menor de Oteruelo de la Valdorcina, situado y registrado con el número a continuación expresados:

Servicios a prestar:

a) Concesión temporal de ocupación de sepulturas o panteones con las siguientes medidas en superficie: 2,10 m/l de largo por 1 m/l de ancho y 2 m. de profundidad, pudiendo sobresalir del suelo 0,70 cm., con capacidad para dos o tres enterramientos con la obligación de guardar la misma alineación mutuamente.

b) Concesión temporal de ocupación de nichos construidos por la Junta Vecinal en las condiciones exigidas por la legislación vigente.

c) Permisos para la construcción de panteones, sepulturas, nichos, colocación de lápidas, adornos y cualquier otro tipo de obras, sin perjuicio de la licencia que se exija en base a la competencia municipal y para dar cumplimiento al Reglamento de Policía Mortuoria.

d) Concesión temporal de terrenos construidos hasta la fecha bien sean panteones o nichos.

Usuarios de los servicios:

Tendrán derecho a la concesión y aprovechamiento de los servicios del cementerio, las personas que residan en la localidad de Oteruelo de la Valdorcina y que figuren en el padrón municipal como vecinos o domiciliados con la antigüedad de 6 meses, y los nacidos en la localidad o hijos del pueblo en las condiciones señaladas en la tarifa. Al resto de las personas se les concederá la utilización del cementerio si la capacidad de éste lo permite, abonando las tasas que para este supuesto se señalan.

Artículo 3.—Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la prestación del servicio, concesión, permiso o autorización y, en su caso, los herederos del titular de la concesión.

Artículo 4.—Responsables.

1.—Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.—Igualmente, los concesionarios y usuarios de los servicios serán responsables del cumplimiento de las normas de Régimen Local en esta materia y Reglamentos de Sanidad y Policía Mortuoria.

Artículo 5.—Devengo.

El devengo de la tasa nace de la obligación de contribuir cuando se efectúa la prestación del servicio, entendiéndose que se inicia en el momento de presentación de la solicitud del mismo.

Artículo 6.—Solicitudes, liquidación e ingreso.

Podrán solicitar los servicios de la presente Ordenanza los vecinos de Oteruelo de la Valdorcina, sus cónyuges y toda persona empadronada en la localidad con seis meses de antelación a la solicitud del servicio, así como los hijos del pueblo.

El resto de las personas no empadronadas en la localidad de Oteruelo de la Valdorcina que solicitaren los servicios de este cementerio, sólo podrán acceder a los mismos si así lo acordare la Junta Vecinal, previo abono de los precios fijados en la tarifa para no residentes.

Cada solicitud será objeto de liquidación individual y el ingreso se efectuará directamente en las arcas locales en forma de depósito previo o como máximo en el plazo de 15 días, contados desde la fecha de enterramiento u ocupación del nicho, panteón o sepultura.

Artículo 7.—Tutalidad de las concesiones.

Las concesiones de servicios del cementerio se realizarán siempre a favor de personas concretas y determinadas no permitiéndose la división de la propiedad, por lo que al fallecimiento del titular del derecho éste se transmitirá a los herederos testamentarios o abintestato, quienes deberán comunicar a la Junta Vecinal cual de ellos ostentará la titularidad de la concesión.

Artículo 8.—Temporalidad de las concesiones.

La concesión de nichos, panteones o sepulturas no otorga ningún derecho a la propiedad de los mismos a favor del concesionario, sino que el derecho se limita únicamente al plazo señalado en la concesión.

Expirado el plazo de la concesión o de sus prórrogas sin que se solicite una nueva, deberá dejarse libre el nicho, panteón o sepultura.

De no quedar libres en el plazo que se determine, los restos serán depositados en la fosa común o lugar destinado al efecto.

A tal fin, se llevará un libro de registro de enterramientos, con expresión de las personas inhumadas, fecha de enterramiento, número de nicho, panteón o sepultura y plazo de finalización de la concesión.

Artículo 9.—Prohibiciones.

Queda totalmente prohibida la reventa o cesión de nichos, panteones o sepulturas bajo ningún pretexto, pues sólo el titular o sus herederos podrán utilizarlos hasta finalizar la concesión, quedando a disposición de la Junta Vecinal para su utilización por nuevo concesionario una vez expirado el plazo.

Artículo 10.—Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determina por la aplicación de las presentes Tarifas:

A) Vecinos de Oteruelo de la Valdoncina:

1.—Concesión temporal de sepulturas o panteones por plazo de 50 años:

—Con capacidad para tres enterramientos: 100.000 pesetas.

2.—Concesión temporal de terrenos para sepulturas, panteones y nichos por plazo de 50 años en la actualidad construidos: 45.000 pesetas.

3.—Concesión temporal de nichos por plazo de 50:

—Por cada nicho construido y rematado: 75.000 pesetas

B) Hijos del pueblo o nacidos en el mismo:

Estos abonarán las tarifas señaladas en el apartado A) de este artículo 10 incrementadas en un 50%.

C) Foráneos no residentes cuando la capacidad del cementerio lo permita:

1.—Concesión temporal de sepulturas, panteones o nichos por plazo de 50 años: 175.000 pesetas.

2.—Concesión temporal de nichos para un enterramiento por plazo de 50 años: 150.000 pesetas.

3.—Permisos de enterramientos: 5.000 pesetas.

D) Por exhumación o traslado de restos:

1.—Por exhumación o traslado de restos que se verifiquen dentro del Cementerio vecinal:

—Panteón, sepultura, nichos (de mayores o infantiles): 5.000 pesetas.

2.—Por remoción de restos dentro de la misma sepultura, panteón o nicho: 2.500 pesetas.

3.—Por exhumación y traslado de restos fuera del cementerio: 10.000 pesetas.

E) Por mantenimiento y limpieza:

1.—Por cada nicho: 500 pesetas anuales.

2.—Por cada panteón o sepulturas: 1.500 pesetas anuales.

Artículo 11.—Abono de gastos.

Todos los gastos de construcción de nichos completamente rematados serán por cuenta de la Junta Vecinal, siendo su conservación posterior por cuenta del concesionario.

Los gastos de construcción de sepulturas o panteones hasta la altura del suelo serán por cuenta de la Junta Vecinal, siendo la planta superior por cuenta del concesionario.

El concesionario estará obligado a mantener en perfecto estado las instalaciones y servicios concedidos para dar cumplimiento a la normativa local, disposiciones sanitarias y Reglamento de Policía Mortuoria. Del mismo modo, el titular de la concesión deberá costear los gastos de enterramiento, licencias de obras, permisos sanitarios y demás que puedan derivarse de la utilización de los distintos servicios del cementerio local.

Si en algún momento la Junta Vecinal, por razones de urgencia, tuviese que ejecutar alguna obra en las sepulturas, panteones o nichos adjudicados, los concesionarios estarán obligados a abonar a la Junta Vecinal el importe de las obras o reparaciones efectuadas.

Artículo 12.—Exenciones subjetivas.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

—Enterramientos de asilados procedentes de establecimientos de beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de dichos establecimientos y sin ninguna pompa fúnebre costeada por la familia de los fallecidos.

—Enterramiento de cadáveres de pobres de solemnidad.

—Inhumaciones ordenadas por la autoridad judicial y efectuadas en la fosa común.

Artículo 13.—Infracciones y sanciones.

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en cada caso por la normativa local vigente, Reglamento de Sanidad y de Policía Mortuoria.

En lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de sanciones aplicables a las mismas, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza, aprobada por la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 3 de febrero de 1999, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

El Alcalde Pedáneo, Gonzalo López González.

1806

5.156 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo - Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.664-1.ª B/98, por el Procurador don Antonio Foronda Domínguez, en nombre y representación de Plantafarm, S.A., contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, de 23 de junio de 1997, recaída en la reclamación 24/2487/94, interpuesta contra liquidación girada por el concepto de sanción por el Impuesto de Sociedades, ejercicio 1991.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 20 de enero de 1999—Ezequías Rivera Temprano.

961

2.625 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2941/98, Sección 1.ª-A, por don Roberto González Calvo, don Plácido Soto Fidalgo, don Manuel Navarro Cubilla y don Angel Alonso Clemente, en su propio nombre y derecho, contra resoluciones de 8 de mayo y 8 de junio de 1998, de la Dirección General de la Policía, por las que se les denegaba a los demandantes las peticiones de reconocimiento y abono del complemento de destino y del complemento específico general correspondientes a la Escala de Subinspección.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anular la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 1 de febrero de 1999.—Ezequías Rivera Temprano.

1966 2.875 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2982/98, Sección 1.ª-A, por la Procuradora doña María Consuelo Verdugo Regidor, en nombre y representación de don Angel Manuel García Sánchez, contra resolución del Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército, de fecha 23 de junio de 1998, por la que se desestima el recurso formulado por el demandante, de solicitud de determinadas cantidades, en concepto de indemnización por traslado de residencia y otros.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anular la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 22 de febrero de 1999.—Ezequías Rivera Temprano.

1812 2.875 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 3.138/98, Sección 1.ª-B, por la Procuradora doña Consuelo Verdugo Regidor, en nombre y representación de doña Amor Fernández Secos, contra acuerdo del Ayuntamiento de León, de 16 de junio de 1998, por el que se deniega la indemnización o reposición a su estado anterior de daños causados por filtraciones de agua como consecuencia de la instalación de una papelería urbana (expte. número 494/98), en el inmueble número 56 de la calle Burgo Nuevo, de León.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anular la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 3 de febrero de 1999.—Ezequías Rivera Temprano.

1596 2.875 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado al número 84/95, a instancia de don Francisco Ja-

vier Hernández Calcedo, representado por el Procurador señor Fernández Cieza, contra Jesús Álvarez Álvarez y esposa Josefa González Otero, representados por la Procuradora señora Muñoz Fernández, en reclamación de 113.987 pesetas de principal y 60.000 pesetas de intereses, gastos y costas, se ha acordado sacar a pública subasta por primera y en su caso por segunda con la rebaja del 25 por 100 y tercera vez, sin sujeción a tipo de los bienes embargados que a continuación se reseñan en forma concisa, señalándose para el acto de remate, respectivamente los días 20 de abril, 25 de mayo y 6 de julio de 1999, respectivamente, a las doce horas en este Juzgado, debiendo consignar los licitadores el 20 por 100 del valor efectivo del tipo de subasta, haciéndose constar que no ha sido suplida la falta de títulos y que las cargas y gravámenes si los hubiere quedarán subsistentes, estando la certificación de cargas y autos de manifiesto en Secretaría. Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de subasta:

1.—Rústica: Tierra a La Pedrosa, en término de Ardón, de ocho áreas y ochenta centiáreas. Linda: Norte, Sur y Este, más del comprador Jesús Álvarez Álvarez; y Oeste, Claudio Alonso. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan. Tomo 1.707, libro 80, folio 200, finca número 16.959.

Valorada en 500.000 pesetas.

2.—Rústica: Tierra a La Pedrosa, en término de Ardón, de once áreas. Linda: Norte, Sara del Amo; Sur y Este, más del comprador, Jesús Álvarez Álvarez; y Oeste, Claudio Alonso. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan. Tomo 1.707, libro 80, folio 201, finca número 16.960.

Valorada en 700.000 pesetas.

La consignación se llevará a efecto en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el B.B.V., número 21220001408495.

Dado a los efectos oportunos en León a 1 de febrero de 1999.—El Magistrado Juez, Ricardo Rodríguez López.—La Secretaria (ilegible).

1597

5.125 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Número de identificación único: 24089 1 400226/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 296/1992.

Sobre juicio ejecutivo.

De D./ña. Banco de Fomento, S.A.

Procurador/a Sr./a. Mariano Muñiz Sánchez.

Contra D./ña. José Rey López.

Procurador/a Sr./a.

Edicto

Don José Enrique García Presa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 296/1992, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco de Fomento, S.A., contra José Rey López, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 8 de junio, a las 13 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 2125-0000-17-0296-92, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega del dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 8 de julio a las 13, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 8 de septiembre a las 13 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan subasta y su valor:

1.—Rústica: Finca 40 del polígono 57, del plano general de concentración parcelaria. Zona de Chozas de Abajo, secano. Terreno dedicado a secano, al sitio de la Fuente del Pico, Ayuntamiento de Chozas de Abajo. Linda: Norte, con el número 41 de Rufino González González; Sur, con la número 39 de Emigdio Chamorro Cembranos; Este, con senda de servicio; Oeste, con la número 43 de Delina Gómez Garrido. Tiene una extensión superficial de cincuenta y cuatro áreas y cuarenta y cinco centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de León, 2, tomo 2.284, libro 46, folio 47, finca número 6.593.

Valorada en 408.375 pesetas.

2. Urbana: Casa en el pueblo de Banuncias, Ayuntamiento de Chozas de Abajo, a la plaza del Campillo, sin número, con corral y que tiene una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados. Linda: Frente o Este, con la plaza de su situación; derecha entrando o Norte, Mariano López; izquierda entrando o Sur, calle de San Isidro; y fondo u Oeste, Piedad Martínez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de León, 2, tomo 2.440, libro 54, folio 49, finca número 7.874.

Valorada en 6.700.000 pesetas.

3. Rústica: Finca 76 del polígono 56, del plano general de concentración parcelaria, zona de Chozas de Abajo. Terreno dedicado a secano, al sitio de tierras del Monte, Ayuntamiento de Chozas de Abajo. Linda: Norte, camino; Sur, con zona excluida; Este, con la número 73 de Romualda Rey García; y Oeste, con la número 77 de Emeterio López Montaña. Tiene una extensión superficial de una hectárea cuarenta y cinco áreas, indivisible.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de León, 2, tomo 2.285, libro 47, folio 14, finca número 6.734.

Valorada en 1.160.000 pesetas.

Dado en León a 24 de febrero de 1999.—El Magistrado Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

2118

9.875 ptas.

Cédula de emplazamiento

Por haberlo así acordado el Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio de menor cuantía seguidos con el número 61/99, a instancia de comunidad de propietarios, calle Generalísimo, 8, y Sierra Pambley, 5, contra herederos de don Manuel Cantalapiedra Bares y doña Esther López González (Javier, Esther y Manuel Cantalapiedra López) y cualquier otra persona que pudiera estar interesada en la herencia de los causantes, por la presente se emplaza a los herederos desconocidos e inciertos de los citados causantes, para que en término de diez días comparezca en los autos personándose en forma, en cuyo caso se le con-

cederá otro plazo de diez días para contestar a la demanda, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

León, 16 de febrero de 1999.—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

1813

2.500 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Doña Irene Alvarez de Basterrechea, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 45/99 se sigue expediente de dominio para reanudación del tracto sucesivo a instancia de doña María Teresa Vélez de Mendizábal Prieto y don Vicente Prieto Prieto, representados por la Procuradora doña Lourdes Crespo y Toral y por resolución de esta fecha he acordado convocar por medio del presente edicto a don Isidoro Ramos Benítez o, en su caso, a sus causahabientes, cuyo domicilio se desconoce, por ser la persona a cuyo favor aparece inscrita la finca objeto de autos en el Registro de la Propiedad número 2 de León, así como por medio del presente convoco también a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la pretensión deducida, para que en el término de diez días siguientes a la fecha de la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado en el expediente de referencia, para alegar lo que a su derecho convenga.

León, 23 de febrero de 1999.—La Juez sustituta, Irene Alvarez de Basterrechea.

Descripción de la finca objeto del presente expediente:

Finca urbana: Solar y edificio sobre él construido de planta baja y planta alta, con una pequeña huerta que se identifica como el número 15 de la calle Eduardo Contreras en la localidad de Trobajo del Camino (León), con esquina y vuelta a la calle Neptuno, con una superficie de suelo de 210 metros cuadrados aproximadamente y construida de 196 metros cuadrados. Linda: Norte, con edificio en régimen de propiedad horizontal señalado con el número 17-21 de la calle Eduardo Contreras; Este, con la calle Eduardo Contreras o calle de su situación; Sur, con calle Neptuno; y Oeste con edificio señalado con el número 29 de la calle Neptuno, propiedad de doña Carmen Fernández Monje.

El citado inmueble figura inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de León, al tomo 813 del archivo, libro 32, folio 240, finca número 3.608, cuya descripción es como sigue: Urbana, casa de planta baja y principal de ciento ocho metros y veinticinco decímetros cuadrados y huerta unida, midiendo todo doscientos dos metros y medio cuadrados, sita en término de Trobajo del Camino, al sitio de Las Arribas. Linda: Norte, finca de Teófilo García; Oeste, de Casiano Pastor; Sur y Este, calles particulares abiertas en la finca de que esta procede.

1875

5.625 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Número de identificación único: 24089 1 800554/1998.

Procedimiento: Juicio verbal 32/1998.

Sobre juicio verbal.

De D./ña. Caja España de Inversiones.

Procurador/a Sr./a Miguel Angel Díez Cano.

Contra D./ña. José Armando Pérez Sampedro, Ana María Quirce Mediavilla.

Procurador/a Sr./a

Edicto notificación sentencia

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 32/98, seguidos en este Juzgado a instancia de Caja España de Inversiones contra José Armando Pérez Sampedro y Ana María Quirce Mediavilla, hoy en rebeldía procesal, en la que consta la resolución cuyo encauzamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En León a 10 de febrero de 1999.

Don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez de Primera Instancia número ocho de León, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal 32/98, seguidos ante este Juzgado, entre Caja España de Inversiones, con Procurador señor Díez Cano y Letrada señora Fernández Valle contra José Armando Pérez y Ana María Quirce Mediavilla, sobre juicio verbal.

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por la entidad Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, frente a José Armando Pérez Sampedro y Ana María Quirce Mediavilla y condeno a los demandados a que abonen a la actora la cantidad de 32.941 pesetas, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda.

Con imposición de costas a los demandados.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso ordinario alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados José Armando Pérez Sampedro y Ana María Quirce Mediavilla en rebeldía procesal y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 23 de febrero de 1999.—Firma (ilegible).

1816

4.125 ptas.

NUMERO NUEVE DE LEON

Número de identificación único: 24089 1 900602/1998.

Procedimiento: Cognición 461/1998.

Sobre cognición.

De D./ña. Santiago Castro Fernández.

Procurador/a. Sr./a. Lourdes Crespo Toral.

Contra D./ña. Comunidad Hereditaria.

Procurador/a Sr./a

Edicto

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por don Santiago Castro Fernández contra los herederos de don Julio Marqués Cándido, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones deducidas en la demanda, sin expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del presente procedimiento.

Se decreta el alzamiento de la medida cautelar de depósito del vehículo motocarro Piaggio Ape-50, furgón Europa, motor TL5M 62021, N.º de bastidor TL5T 620294, que queda sin efecto.

Notifíquese esta sentencia a las partes, significándoles que contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, a formalizar ante este Juzgado de Primera Instancia en el plazo de cinco días hábiles, que se computarán desde el siguiente a la fecha de su notificación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación y citación a los herederos desconocidos de don Julio Marqués Cándido, demandado en los presentes autos, se expide la presente en León a 23 de febrero de 1999.—El Secretario (ilegible).

1876

2.875 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Número de identificación único: 24089 1 1000211/1999.

Procedimiento: Menor cuantía 58/1999.

Sobre menor cuantía.

De D./ña. C.P. Edif. Entre. Gener. y S. Pambley.

Procurador/a. Sr./a. Fernando Fernández Cieza.

Contra D./ña. Javier Cantalapiedra López, Esther.

Cantalapiedra López, Manuel Cantalapiedra López, de los herederos legales.

Procurador/a Sr./a

Edicto

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia del Secretario Judicial don Martiniano de Atilano Barreñada.

León, 9 de febrero de 1999.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastanteado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese y fórmese correspondiente juicio de menor cuantía, teniéndose como parte en el mismo a C.P. Edif. Entre Gener. y S. Pambley y en su nombre al Procurador Fernández Cieza, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido Procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma prevista en la Ley.

Se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado por el artículo 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose dirigida la misma frente a Javier Cantalapiedra López, Esther Cantalapiedra López, Manuel Cantalapiedra López, a quien se emplazará en legal forma, para que si le conviniere, se persone en los autos dentro del término de veinte días, por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente y conteste a la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda.

En cuanto a los demandados herederos legales de los esposos Manuel Cantalapiedra Bares y Esther López González, así como cualquier otra personas que pudiera estar legalmente interesada en la herencia de los citados causantes, emplácese a los mismos a medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios del Juzgado y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que dentro del término de diez días, si les conviniere, se personen en autos por medio de Letrado y Procurador, bajo apercibimiento de ser declarados en situación de rebeldía.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento de los herederos legales de los esposos Manuel Cantalapiedra Bares y Esther López González, así como cualquier otra persona que pudiera estar legalmente interesada en la herencia de los citados causantes, expido y firmo el presente en León a 9 de febrero de 1999.—La Secretaria Judicial (ilegible).

1818

6.375 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Cédula de emplazamiento

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en virtud de lo acordado por resolución dictada en el día de la fecha en los autos de juicio de mayor cuantía 317/98, seguidos a instancia de Estación de Servicio de Guipuzcoa, S.A., contra Alvarez Marqués y Garnelo, S.L., Estación de Servicio Puertochico, S.L., Caja España de Inversiones y Cascos Turytrans, S.L., por el presente se acuerda emplazar a los demandados Alvarez Marqués y Garnelo, S.L., Estación de Servicio Puertochico, S.L. y Cascos Turytrans, S.L., cuyos domicilios se desconocen, para que se personen en las actuaciones en el término de nueve días por medio de abogado que les defienda y Procurador que les represente, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados Alvarez Marqués y Garnelo, S.L., Estación de Servicio Puertochico, S.L., y Cascos Turytrans, S.L., mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de este Juzgado, por su ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 2 de diciembre de 1998.—El Secretario Judicial, José Miguel Carbajosa Colmenero.

41

2.500 ptas.

* * *

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal civil número 468/98, seguido en este Juzgado a instancia de don Anselmo de Llano

Armesto, representado por la Procuradora señora Fernández Bello, contra don Carlos Escudero Alonso, don Javier Escudero Alonso y la Compañía de Seguros Grupo Vitalicio, representado por la Procuradora señora Hernández Martínez, sobre accidente de circulación, en el acta de juicio celebrada en el día de la fecha, se ha acordado:

Citar a los codemandados don Carlos Escudero Alonso y don Javier Escudero Alonso, mediante edictos, para la celebración del juicio verbal civil, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada, el próximo día 30 de marzo del presente año, a las 11 horas, apercibiéndoles que de no comparecer, sin alegar justa causa, se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarlo, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse.

En cumplimiento de lo acordado y para que sirva de citación a los codemandados citados, extendiendo el presente en Ponferrada a 24 de febrero de 1999.—Firmas (ilegibles).

1877

3.250 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Ponferrada, en resolución de fecha 18 de diciembre de 1998, dictada en el expediente de dominio número 453/98, promovido por la Procuradora señora López-Gavela Escobar, en nombre y representación de don Ramiro Carlos y don Antonio Tahoces Rodríguez, que a su vez conjunta y mancomunadamente representan a su madre doña M.^a del Carmen Rodríguez Llanos y a sus hermanos don José Manuel, doña M.^a del Carmen Elvira y doña M.^a del Consuelo Tahoces Rodríguez y de don José García Simón González y doña M.^a Etelvina Rodríguez de la Mata, en relación con la siguiente finca:

Urbana: Casa habitación de alto y bajo con varias dependencias en Fuentesnuevas, en la calle Real, número 13 y 15, en su día, hoy número 82 según datos catastrales, que se compone de edificio y corral. Mide unos trescientos metros cuadrados, de los que unos cien metros corresponden al corral.

Linda: Frente, calle Real; derecha entrando, huerto de Demetrio Vega, Mateo Santalla Martínez y otros; izquierda, plaza de la Iglesia; y espalda, solar de la misma propiedad de don José Antonio y María del Pilar Villarino García.

Inscripción: Registro de la Propiedad número uno de Ponferrada, finca número 9690, al folio 18, del libro 88 del Ayuntamiento de Ponferrada, tomo 737 del archivo.

Por la presente se cita a don José Antonio Villarino García y su esposa doña M.^a del Pilar Marzo Uceda, cuyo último domicilio conocido fue en Alcañiz, y a doña María del Pilar Villarino García y su esposo don José María Fanlo Poyuelo, cuyo último domicilio conocido es en Zuera (Zaragoza), como causahabientes del titular registral y al primero de ellos también como persona a cuyo nombre está catastrada la finca objeto del presente expediente, así como a todas cuantas personas ignoradas o de domicilio ignorado pueda afectar o perjudicar el presente expediente, y la inscripción solicitada, a fin de que dentro del plazo de diez días a partir de la notificación o publicación de los edictos, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga en relación con el expediente referido.

Y para que sirva de citación en legal forma, expido la presente en Ponferrada a 18 de febrero 1999.—El Secretario Judicial (ilegible).

1786

4.750 ptas.

NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Doña Elma Antolín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de La Bañeza (León).

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 130/95, se tramitan autos de juicio de menor cuantía, a instancia de doña Alicia Álvarez Fernández, representada por el Procurador señor Francisco

Ferreiro Carnero, contra don Ceferino Alvarez Fernández y doña Amparo Merinero Gómez, representados por doña M.^a Paz Sevilla Miguélez, en cuyos autos he acordado sacar a subasta por término de veinte días los bienes que se describirán con su precio de tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en La Bañeza, (León), en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 6 de abril de 1999 a las 13 horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día 3 de mayo de 1999 a las 13 horas, caso de no haber postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, y rebajándose el tipo de tasación en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, el día 31 de mayo de 1999, a las 13 horas, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, siendo ésta sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º—Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º—Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberá consignarse previamente, en la cuenta del Banco Bilbao Vizcaya una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

3.º—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

5.º—Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de las subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.º—Que los bienes se sacan los bienes a subasta sin suplir la falta de títulos.

7.º—Que asimismo estarán de manifiesto los autos en la Secretaría de este Juzgado.

Bien objeto de subasta:

Urbana: Casa de planta baja, sita en la calle El Frontón, en el pueblo de Jiménez de Jamuz, Ayuntamiento de Sta. Elena de Jamuz, que mide unos sesenta metros cuadrados con su patio a la espalda. Linda: Norte, con bienes de don Serafín Argüelles y por los demás puntos calle del pueblo.

Inscrita a nombre de don Ceferino Alvarez Fernández y esposa en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 1.354, libro 88, folio 88, finca 10.861.

Tipo de tasación en la cantidad de 1.500.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de publicación en forma en los sitios de costumbre, expido y firmo la presente en La Bañeza a 25 de enero de 1999.—La Secretaria, Elma Antolín Pérez.

1008

7.250 ptas.

NUMERO UNO DE ASTORGA

Don Miguel Melero Tejerina, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Astorga.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos con el número 243/98, por fallecimiento intestado de don Antonio Paz Alonso, siendo los parientes más próximos que hoy reclaman su herencia, sus sobrinos don Manuel y Antonio Paz Pérez.

Y por medio del presente edicto, se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho en la herencia de dicho causante, para que puedan reclamarla en este Juzgado en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto.

Y para que así conste expido el presente en Astorga a 18 de enero de 1999.—El Miguel Melero Tejerina.—El Secretario (ilegible).

709

2.000 ptas.